

---

**CG-A-13/24**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA, PARA SU IMPRESIÓN Y PRODUCCIÓN, LOS DISEÑOS DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL CON EMBLEMAS QUE SE UTILIZARÁ DURANTE EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 EN AGUASCALIENTES.**

1.

Reuniéndose en sesión ordinaria en la sede<sup>1</sup> del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes<sup>2</sup>, las y los integrantes del Consejo General<sup>3</sup>, previa convocatoria de su presidenta y determinación del quórum legal, con base en los siguientes:

**RESULTANDOS**

2.

I. En fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral<sup>4</sup>, se emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG661/2016, mediante el cual, fue aprobado el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral<sup>5</sup>, mismo que ha sufrido diversas modificaciones, que, para efectos del presente, se han aprobado mediante los acuerdos INE/CG292/2023 de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, e INE/CG529/2023 de fecha ocho de septiembre de dos mil veintitrés.

3.

II. En fecha siete de junio de dos mil veintitrés, se recibió a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales<sup>6</sup>, el oficio identificado como INE/DEOE/0665/2023, de fecha seis de junio del mismo año, mediante el cual, se hizo del conocimiento a este Instituto, la aprobación del Acuerdo INE/CG292/2023, donde se aprobaron diversas modificaciones al Reglamento de Elecciones y a sus anexos 4.1 y 4.2, respectivamente.

4.

---

<sup>1</sup> A través de su asistencia presencial y/o virtual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3º, fracciones III y IV y 4º numerales 2 y 6 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

<sup>2</sup> En adelante, Instituto.

<sup>3</sup> Se hace referencia al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, y con posterioridad se entenderá como Consejo General.

<sup>4</sup> En lo sucesivo, INE.

<sup>5</sup> En lo sucesivo, Reglamento de Elecciones.

<sup>6</sup> En adelante SIVOPLE.

III. En fecha veintinueve de junio del año dos mil veintitrés, en sesión ordinaria del Consejo General, las y los integrantes del máximo órgano comicial aprobaron los *“Lineamientos para la destrucción de la documentación y material electoral, así como para la conservación del material reutilizable”*, y se abrogaron los aprobados en sesión ordinaria de este Consejo General, en fecha veinticuatro de octubre del año dos mil diecinueve mediante el acuerdo CG-A-51/19”, documento normativo identificado con la clave alfanumérica CG-A-17/23.

5.

IV. En fecha veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General del INE aprobó en sesión extraordinaria la resolución identificada con la clave INE/CG446/2023, intitulada *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL Y LOS CALENDARIOS DE COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL FEDERAL 2023- 2024”*<sup>7</sup>.

6.

V. El siete de septiembre de dos mil veintitrés, quedó debidamente signado el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto y el INE, con el fin de establecer las bases de coordinación y colaboración entre las autoridades electorales referidas, para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes, para la renovación de los cargos de Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos del propio estado, cuya jornada electoral se celebrará el dos de junio de dos mil veinticuatro.

7.

VI. En fecha once de septiembre de dos mil veintitrés, se recibió a través del SIVOPLE, el oficio identificado con la clave INE/DEOE/0887/2023, mediante el cual, se comunicó a este Instituto, la habilitación del *“Sistema de Documentos y Materiales Electorales OPL”* para su uso durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes, con la finalidad de que se procediera con la carga de archivos electrónicos con los diseños y especificaciones técnicas de los documentos y materiales electorales.

8.

VII. En fecha trece de septiembre de dos mil veintitrés, se recibió a través del SIVOPLE, la circular identificada como INE/UTVOPL/0149/2023, de la misma fecha, mediante la cual, se comunicó a este

---

<sup>7</sup> En adelante “PIYCCPEL”.

Instituto, el acuerdo INE/CG529/2023 y su respectivo anexo, *por el que se aprueban el diseño y la impresión de la boleta y demás documentación electoral con emblemas para el Proceso Electoral Federal 2023-2024, así como modificaciones al Reglamento de Elecciones y sus Anexos 4.1 y 5*, aprobado por el consejo General del INE, en sesión extraordinaria celebrada el ocho de septiembre del año en curso.

- 9.
- VIII. En fecha catorce de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica CG-A-28/23, mediante el cual se aprobó el *“Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes<sup>8</sup>”*, y se abrogó el aprobado en sesión ordinaria de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, mediante el acuerdo CG-A-60/18 y sus reformas aprobadas por medio de los acuerdos CG-A-20/2020 y CG-A-73/21. Siendo tal Reglamento reformado en sesión ordinaria de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, mediante el acuerdo identificado con la clave CG-A-45/23.
- 10.
- IX. El veinte de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó en sesión extraordinaria el acuerdo identificado con la clave CG-A-33/23, denominado como *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA AGENDA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 EN AGUASCALIENTES<sup>9</sup>”*, a través del cual surgió la Agenda que compila las fechas de cada una de las actividades relacionadas con el desarrollo del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes, incluidas las etapas de verificación y validación de la documentación y material electoral.
- 11.
- X. En fecha veinticinco de septiembre del dos mil veintitrés, se recibió a través del SIVOPLE el oficio identificado con clave INE/DEOE/0939/2023, de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintitrés, mediante el cual, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral<sup>10</sup> hizo del conocimiento a este Instituto, que el dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, aprobó los formatos de la documentación con emblemas que debe ser

---

<sup>8</sup> En lo sucesivo, Reglamento Interior.

<sup>9</sup> En adelante “Agenda Electoral”.

<sup>10</sup> En adelante “DEOE”.

adecuada por los Organismos Públicos Locales para su utilización en las elecciones locales de dos mil veinticuatro, a efecto de que se iniciaran con los trabajos de la personalización de los Formatos Únicos.

- 12.
- XI. En fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto, aprobó las resoluciones identificadas bajo las claves CG-R-24/23, CG-R-25/23, CG-R-26/23, CG-R-27/23, CG-R-28/23, CG-R-29/23 y CG-R-30/23, por medio de las cuales acreditó a los partidos políticos nacionales Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Morena, respectivamente, para participar en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes.

- 13.
- XII. En fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General de este Instituto, aprobó en sesión ordinaria, el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL COMITÉ ENCARGADO DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023 –2024 EN AGUASCALIENTES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 23 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES”*, identificado con la clave alfanumérica CG-A-34/23, Comité que se encuentra integrado como se presenta a continuación:

<b>COMITÉ ENCARGADO DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL</b>	
<b>Presidencia</b>	Consejera electoral, Zayra Fabiola Loera Sandoval.
<b>Secretaría</b>	Consejero electoral, Javier Mojarro Rosas.
<b>Representante de la Secretaría Ejecutiva</b>	Lic. Leonardo Antonio Sánchez Zaldívar. <sup>11</sup>
<b>Representante de la Dirección de Capacitación y Organización Electoral</b>	Lic. José Miguel Zambrano Medrano.
<b>Representante del área de Diseño Grafico</b>	Lic. Juan Carlos Richkarday Olavarrieta.
<b>Representante de la Coordinación de Informática</b>	Ing. Néstor Guillermo Vázquez Mena.
<b>Representante de la Dirección Administrativa</b>	Lic. Agustín de la Torre Moreno.

14.

<sup>11</sup> Quien se separó de su cargo en noviembre de dos mil veintitrés, por lo que fue sustituido en el referido Comité, por la encargada de despacho de la Coordinación de la Secretaría Ejecutiva, Mtra. Daniela Castillo Martínez, por instrucciones del secretario ejecutivo interino, Mtro. Moisés Cazarín Caloca, a partir del primero de diciembre de dos mil veintitrés.

- XIII. En fecha cuatro de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General declaró en sesión extraordinaria, el inicio del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes, para la renovación de las Diputaciones locales e integrantes de los once Ayuntamientos de nuestra entidad federativa.
- 15.
- XIV. En fecha seis de octubre de dos mil veintitrés, el Instituto, a través de la Dirección de Capacitación y Organización Electoral, envió vía correo electrónico a la Junta Local Ejecutiva del INE en Aguascalientes, la notificación de integración de los Formatos Únicos de la documentación electoral con emblemas, en el “Sistema de Documentos y Materiales OPL”, para continuar los trabajos de revisión y validación a través del referido sistema.
- 16.
- XV. En fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo General de este Instituto, aprobó en sesión extraordinaria, la *“RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, MEDIANTE LA CUAL ATIENDE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE LA COALICIÓN DENOMINADA “FUERZA Y CORAZÓN POR AGUASCALIENTES” CELEBRADO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024 EN AGUASCALIENTES”*, identificada bajo la clave **CG-R-34/23**.
- 17.
- XVI. En fecha treinta de diciembre de dos mil veintitrés, en sesión ordinaria del Consejo General de este Instituto, se aprobó el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA, PARA SU IMPRESIÓN Y PRODUCCIÓN, LOS DISEÑOS DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL SIN EMBLEMAS Y DEL MATERIAL ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁ DURANTE EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024 EN AGUASCALIENTES”*, mismo que se identifica con la clave CG-A-62/23.<sup>12</sup>
- 18.
- XVII. En fecha cinco de enero de dos mil veinticuatro, por conducto de la Presidencia del Consejo General, se remitió vía SIVOPLE al INE, una consulta sobre las modificaciones realizadas a la documentación electoral sin emblemas previamente validada por el INE, , misma que se identifica con el oficio número IEE/P/0045/2024, de la misma fecha.

---

<sup>12</sup> En el cual, se aprobó por mayoría de votos la modificación de diversa documentación electoral previamente validada por el INE, con el objeto de emplear el uso de lenguaje neutro ante el reconocimiento de las diversas identidades de género, incluido el no binario.

- 19.
- XVIII.** En fecha ocho de enero de dos mil veinticuatro, se recibió por vía SIVOPLE, el oficio INE/DEOE/0052/2024, de la misma fecha, mediante el cual, la DEOE, da respuesta a la consulta a que se refiere el resultando que antecede, en cuanto al procedimiento a seguir para la revisión, validación y aprobación de la documentación electoral modificada por este Instituto.
- 20.
- XIX.** En once de enero de dos mil veinticuatro, mediante oficio signado por la consejera presidenta del Consejo General de este Instituto, mediante oficio número IEE/P/0091/2024, hizo del conocimiento a la DEOE, y a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, que los diseños de la documentación sin emblemas que sufrieron modificaciones de conformidad con lo aprobado por el Consejo General en el acuerdo CG-A-62/23, fueron actualizados; así mismo se les hizo de su conocimiento que se actualizaron los diseños de la documentación electoral con emblemas; de igual forma se solicitó que se habilitara el “Sistema de Documentos y Materiales OPL” en los apartados de documentación sin emblemas para cargar los diseños actualizados y aprobados; y el apartado de documentación con emblemas a efecto de sustituir la totalidad de los archivos y cargar las versiones definitivas que serán sometidas a la aprobación del Consejo General de este Instituto, una vez que sean validadas por la DEOE.
- 21.
- XX.** En fecha doce de enero de dos mil veinticuatro, se recibió a través del SIVOPLE el oficio identificado con clave INE/DEOE/0070/2024, de fecha once de enero de dos mil veinticuatro, mediante el cual, la DEOE, notificó a este Instituto, la validación de los diseños de la **documentación electoral con emblemas**, por lo que se autorizó al Consejo General a efecto de que se procediera con la aprobación de la referida documentación.
- 22.
- XXI.** En fecha veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, el Comité Temporal Encargado de la Documentación y Material Electoral para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes, llevó a cabo una sesión extraordinaria con la participación de las representaciones de los partidos políticos ante este Consejo General, en la cual, el coordinador de Organización Electoral, en su calidad de representante de la Dirección de Capacitación y Organización Electoral, informó sobre la validación de los diseños de la documentación electoral con emblemas, para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes.

23.

Y en atención a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

24.

**PRIMERO. NATURALEZA DEL INSTITUTO.** Conforme a lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, base V, Apartado C, y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>13</sup>; 17, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes<sup>14</sup>; y 66, primer párrafo del Código Electoral del Estado de Aguascalientes<sup>15</sup>; artículo 3° del Reglamento Interior, el Instituto es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el depositario del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, así como los procesos de participación ciudadana y la educación cívica en el estado, en los términos de las leyes de la materia, cuyos principios rectores son la certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, definitividad, objetividad y la paridad, realizando sus funciones con perspectiva de género.

25.

**SEGUNDO. ORGANISMOS QUE INTERVIENEN EN LA FUNCIÓN ESTATAL DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES.** El artículo 41, base V, Apartado C, de la Constitución General, así como los artículos 64, 66, primer párrafo y 67 del Código Electoral; y 3° del Reglamento Interior, establecen respectivamente que, el Instituto, es el depositario del ejercicio de la función estatal de organizar tanto las elecciones, como los procesos de participación ciudadana y la educación cívica en el estado en los términos de las leyes de la materia. Además, que los organismos del señalado Instituto que intervienen en la función de organizar elecciones son: el Consejo General, la Junta Estatal Ejecutiva, los Consejos Distritales y Municipales Electorales y el Órgano Interno de Control.

26.

**TERCERO. LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES<sup>16</sup>.** En relación al artículo 104 párrafo 1, inciso a) de la LGIPE, se advierte que corresponde a los organismos públicos

---

<sup>13</sup> En los sucesivos, Constitución General.

<sup>14</sup> Con posterioridad, Constitución Local.

<sup>15</sup> Subsecuentemente, Código Electoral.

<sup>16</sup> En adelante "LGIPE".

locales electorales, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de la facultad de atracción establezca el INE, advirtiéndose así la obligación de este Instituto de acatar la propia LGIPE, aunado a lo establecido en el Código Electoral, en cuyo artículo 176 señala que la documentación y materiales electorales que se utilicen, se sujetarán a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones, expedido por el INE.

27.

**CUARTO. APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES.** Que con fundamento en lo establecido por los artículos 41, fracción V, apartado C, numeral 4 de la Constitución General; 104 párrafo 1, incisos a) y g) de la LGIPE; 17 apartado B, segundo párrafo de la Constitución Local; 149 segundo párrafo, 160, numeral 1, incisos a) y f) del Reglamento de Elecciones en su Capítulo VIII, denominado “Documentos y Materiales Electorales” y su Anexo 4.1, preceptos legales que se armonizan con los artículos 176, primer párrafo, del Código Electoral, el Instituto, está facultado para ejercer funciones relativas al diseño, impresión, custodia, sellado, distribución y destrucción de la documentación y los materiales electorales locales, tanto ordinarios como extraordinarios, incluido el material y documentación para el voto de la ciudadanía residente en el extranjero.

28.

**QUINTO. ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN Y DECISIÓN ELECTORAL LOCAL.** El artículo 69, primer párrafo del Código Electoral; y 6° el Reglamento Interior; establecen que el Consejo General es el órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado, el cual estará integrado de forma paritaria por una o un consejero presidente y seis Consejerías Electorales, con derecho a voz y voto; la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos, así como de las candidaturas independientes al cargo de la Gubernatura, en su caso.

29.

**SEXTO. COMPETENCIA.** El artículo 75, fracciones XV, XX y XXX del Código Electoral, establece que son facultades del Consejo General del Instituto: proporcionar en tiempo y forma a los organismos electorales la documentación y el material electoral necesario; dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplimentar lo establecido en el referido Código y, todas aquellas que le confieran la Constitución General, la LGIPE, la Ley General de Partidos Políticos, aquellas no reservadas al INE y las establecidas a lo largo del propio Código Electoral.

30.



Adicionalmente, el ordenamiento anteriormente citado en su artículo 82 fracción VII, así como en los artículos 7°, numeral 1, fracción IV y 61, numeral 2, fracciones VII y IX, del Reglamento Interior, disponen que le corresponde al Consejo General, aprobar el diseño de la documentación y material electoral, así como a la Dirección de Capacitación y Organización Electoral de este Instituto, la elaboración de los proyectos de documentación y material electoral, a efecto de coordinar y dar seguimiento a su producción e impresión.

31.

Dicho lo anterior, este Consejo General, resulta competente para la emisión del presente acuerdo que tiene como objeto, la aprobación para su producción, de los diseños de la documentación con emblemas a utilizarse en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes, para su posterior impresión.

32.

**SÉPTIMO. DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL.** De conformidad con lo señalado en el capítulo VIII del Reglamento de Elecciones, denominado “Documentación y Materiales Electorales”, tal y como ya se ha asentado en el considerando previo, es obligación de este Instituto, dar seguimiento a las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales que habrán de utilizarse en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes.

33.

Por tal motivo, es que este Instituto, a través de la Dirección de Capacitación y Organización Electoral, se ha encargado de realizar los trabajos correspondientes para dar el debido cumplimiento tanto a la normatividad aplicable, así como a los plazos establecidos en la Agenda Electoral y en el PIYCCPEL, siguiendo el procedimiento señalado en el artículo 160 del Reglamento de Elecciones a efecto de que, para el caso que nos ocupa, la documentación electoral con emblemas, sea validada y posteriormente aprobada.

34.

Ahora bien, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 150 del Reglamento de Elecciones, la documentación electoral, se divide en dos grupos: a) Documentos con emblemas de partidos políticos y candidaturas independientes; y b) Documentos sin emblemas de partidos políticos ni candidaturas independientes.

35.

En lo que respecta a la documentación sin emblemas, cabe hacer mención que, tal y como se señala en el resultando XVI, en sesión ordinaria del pasado treinta de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo mediante el cual, aprobó para su impresión y producción, los diseños de la documentación electoral sin emblemas y del material electoral que se utilizará durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes, mismo que es identificado con clave CG-A-62/23, destacando que dicho acuerdo fue aprobado en lo general por unanimidad de votos de las y los integrantes del Consejo General y, en lo particular (referente a los puntos 1.1.6, 1.1.7, 1.2.9 y 1.3.9 de su Anexo Único), por mayoría de votos, derivado del voto particular emitido por el consejero electoral Francisco Antonio Rojas Choza, en el cual, solicitó la modificación de diversos documentos previamente validados por el INE, en razón de que éstos poseían referencias sexo-genéricas exclusivamente binarias, con el objeto de establecer un lenguaje neutro en pro del reconocimiento de la diversidad de género de las personas identificadas como no binarias, produciendo su respectiva modificación.

36.

Aunado a lo anterior, tal y como fue señalado en el resultando XVII, derivado del referido voto, es que en fecha cinco de enero de dos mil veinticuatro, la consejera presidenta de este Instituto, realizó una consulta con la finalidad de esclarecer el procedimiento a seguir para la revisión, validación y aprobación de los diseños modificados correspondientes a la documentación electoral sin emblemas, así como el procedimiento de revisión y validación de la documentación electoral con emblemas. En respuesta a la referida consulta la DEOE, respondió lo siguiente:

37.

*Por lo que respecta a la documentación sin emblemas debe:*

- ✓ Actualizar los diseños de la documentación sin emblemas
- ✓ Aprobar por el Consejo General del IEE (sic) los diseños actualizados de la documentación sin emblemas.
- ✓ Enviar a DEOE y UTVOP, para conocimiento, los nuevos diseños de la documentación sin emblemas aprobados por el Consejo General del IEE.
- ✓ Cargar los diseños actualizados y aprobados en el Sistema de Documentos y Materiales Electorales OPL.

38.

En lo que se refiere a la documentación con emblemas, el IEE debe:

- ✓ Actualizar los diseños de la documentación con emblemas.
- ✓ Sustituir los archivos de los documentos con emblemas actualizados.

- ✓ Continuar con el proceso de revisión de estos documentos, en coordinación con la Junta Local Ejecutiva de Aguascalientes y la DEOE, con apoyo del *Sistema de Documentos y Materiales Electorales OPL*, para que sean validados con esta actualización.

39.

Con relación a lo anterior, en fecha once de enero de dos mil veinticuatro, tal como se hace referencia en el resultando XIX, mediante el oficio IEE/P/0091/2024, de la misma fecha, la consejera presidenta del Consejo General de este Instituto, hizo del conocimiento a la DEOE, entre otras cosas, que los diseños de la documentación con emblemas fueron actualizados, y se solicitó la habilitación del “Sistema de Documentos y Materiales OPL” en el apartado de documentos con emblemas, a efecto de sustituir la totalidad de los archivos y cargar las versiones definitivas.

40.

En ese sentido, y una vez que se realizaron los trabajos descritos en el párrafo anterior, la DEOE, en fecha doce de enero de dos mil veinticuatro, remitió mediante el oficio identificado como INE/DEOE/0070/2024, la validación de los diseños de la documentación electoral con emblemas a efecto de que el Consejo General de este Instituto, proceda a su aprobación.

41.

**OCTAVO. LISTADO DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL.** Atendiendo lo señalado en el resultando inmediato anterior, derivado de la validación obtenida por la DEOE, y con base en lo vertido dentro de los considerandos del presente acuerdo, así como con fundamento en los artículos 150 inciso a), 152, del Reglamento de Elecciones y su respectivo Anexo 4.1. “Documentos y Materiales Electorales”, este Consejo General procede a aprobar los siguientes diseños de documentación electoral con emblemas para su utilización en este Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes:

42.

DOCUMENTACIÓN ELECTORAL CON EMBLEMAS	
No.	Documentación Común
1	Acta de la Jornada electoral.
2	Hoja de incidentes.
3	Constancia de clausura de casilla y recibo de copia legible.
4	Cartel de resultados de la votación en esta casilla.
5	Cartel de resultados de la votación en casilla especial.
6	Cartel de resultados preliminares de las elecciones en el distrito.
7	Cartel de resultados preliminares de las elecciones en el municipio.
8	Cartel de resultados de cómputo distrital.
9	Cartel de resultados de cómputo municipal.

No.	Documentación para la elección de Diputaciones Locales
1	Boleta electoral de la elección de Diputaciones Locales.
2	Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Diputaciones Locales.
3	Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Diputaciones Locales de mayoría relativa.
4	Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Diputaciones Locales de representación proporcional.
5	Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo distrital de la elección de Diputaciones Locales de mayoría relativa.
6	Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo distrital de la elección de Diputaciones Locales de representación proporcional.
7	Acta de cómputo distrital de la elección de Diputaciones Locales de mayoría relativa.
8	Acta de cómputo distrital de la elección de Diputaciones Locales de representación proporcional.
9	Plantilla Braille de la elección de Diputaciones Locales.
10	Hoja para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Diputaciones Locales.
11	Hoja para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Diputaciones Locales.
12	Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección de Diputaciones Locales.
13	Clasificador de votos de la elección de Diputaciones Locales.
14	Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección de Diputaciones Locales.
No.	Documentación para la elección de Ayuntamiento
1	Boleta electoral de la elección de Ayuntamiento.
2	Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Ayuntamiento.
3	Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Ayuntamiento.
4	Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo municipal de la elección de Ayuntamiento.
5	Acta de cómputo municipal de la elección de Ayuntamiento.
6	Plantilla Braille de la elección de Ayuntamiento.
7	Hoja para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Ayuntamiento.
8	Hoja para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Ayuntamiento.
9	Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección de Ayuntamiento.
10	Clasificador de votos de la elección de Ayuntamiento.
11	Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección de Ayuntamiento.
<b>Total de Documentos: 34</b>	

43.

Adicional a lo anterior, se agrega como Anexo Único al presente acuerdo el documento que contiene los diseños de la documentación electoral con emblemas para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes.

44.

Por todo lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, párrafo tercer, base V, Apartado C, numeral 4, y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 104, párrafo 1, inciso a) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149 segundo párrafo, 150, inciso a), 152, 160 numeral 1, inciso a) y f) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 3°, párrafo primero, fracciones I y II, 4°, párrafo segundo, 64, 66, párrafo primero, 67, 69, párrafos primero, 74, párrafo primero, 75, fracciones XV, XX y XXX, 82, fracción VII, 176 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; y 3, 6 y 7, fracción IV y XXVIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; este órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado, procede a emitir el siguiente:

## ACUERDO

45.

**PRIMERO.** Este Consejo General resulta competente para la emisión del presente acuerdo, en términos de lo establecido por los artículos 75, fracciones XX y XXX del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; y 7, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

46.

**SEGUNDO.** Este Consejo General aprueba para su impresión y producción, los diseños de la documentación electoral con emblemas que se utilizará en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes, en términos de lo expuesto en los considerandos que integran el presente acuerdo, mismos que forman parte del presente acuerdo como «ANEXO ÚNICO».

47.

**TERCERO.** El presente acuerdo y por consecuencia su «ANEXO ÚNICO», entrarán en vigor a partir del momento de su aprobación, en términos del artículo 47 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

48.

**CUARTO.** Infórmese por medio de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional Electoral, la aprobación del presente acuerdo, remitiendo los archivos con los diseños a color y especificaciones técnicas de la documentación aprobada en términos

del artículo 160 inciso g) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, enviando copia digitalizada del presente acuerdo, así como de su «ANEXO ÚNICO».

49.

**QUINTO.** Se tienen por notificados del presente acuerdo y de su «ANEXO ÚNICO», a los partidos políticos cuyas representaciones estuvieron presentes en la actual sesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 325 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; y 46, segundo párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; y en caso de no haberlo estado, notifíqueseles mediante oficio a través de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, en cumplimiento a los artículos 320, fracción IV del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; y 57, párrafo segundo, fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

50.

**SEXTO.** Notifíquese por estrados y en la página *web* oficial de este Instituto el presente acuerdo y su «ANEXO ÚNICO», en términos de lo establecido por los artículos 318, 320, fracción III, 323 y 326 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 30, párrafo segundo, fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; y 48, párrafo 1 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

51.

**SÉPTIMO.** Solicítese a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes la publicación del presente acuerdo y su anexo único, en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 320, fracción VI del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; y 48, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, a fin de hacerlo del conocimiento general, y en atención al principio de máxima publicidad.

52.

**OCTAVO.** Infórmese que el catálogo de medios de impugnación en contra del presente acuerdo y su «ANEXO ÚNICO», según convenga a la persona interesada, dentro de los artículos 297 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 7° de los Lineamientos para la tramitación, sustanciación y resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, el Juicio Electoral, y Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, o bien, 3°, párrafo segundo de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

53.

El presente acuerdo fue tomado en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, celebrada a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.  
**Conste.**-----

**LA CONSEJERA PRESIDENTA**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO INTERINO**

**LIC. CLARA BEATRIZ  
JIMÉNEZ GONZÁLEZ**

**MTRO. FIDEL MOISÉS  
CAZARÍN CALOCA**

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, las y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; lo anterior, de conformidad con la fracción I del artículo 36 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.